



PERÚ

Ministerio de Educación

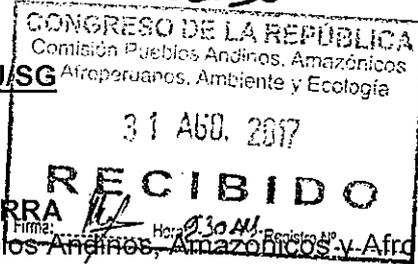
Secretaría General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6389

Lima, 28 AGO. 2017

OFICIO N° 01853-2017-MINEDU/SG



Señor Congresista
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley.

REFERENCIA : Oficio N°3328-2016-2017/CPAAAAE-CR
(Exp. N° MPT2017-EXT-0124847 y 0136665)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Educación y en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, que propone la "Ley de reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático".

Sobre el particular, sirva la presente para remitirle copia del Oficio N° 1307-2017-MINEDU/SG-OGAJ y el Informe N°795-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, así como la copia del Informe N°105-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA; mediante los cuales se emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N°1578/2016-CR señalando que la propuesta resulta viable siempre que se tome en cuenta las observaciones realizadas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

06

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
FOLIO N° 19

Lima, 22 AGO 2017

OFICIO N° 1307 -2017-MINEDU/SG-OGAJ

Señor
JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación
PRESENTE.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
22 AGO. 2017
Registro:
Hora:

Asunto : Proyecto de Ley N° 1578-2016-CR
Referencia : Expediente N° 0124847-2017
Oficio N° 916-2016-2017-CCPC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 795-2017-MINEDU/SG-OGAJ, el mismo que contiene la Opinión Legal, respecto al Proyecto de Ley N° 1578-2016-CR "Proyecto de Ley que promueve el reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático", para su conocimiento y trámite correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento

Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

10/10/10
10/10/10
10/10/10

10/10/10

10/10/10
10/10/10
10/10/10

10/10/10
10/10/10
10/10/10





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 795-2017-MINEDU/SG-OGAJ

A : **GABY DE LA VEGA SARMIENTO**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De : **SAMANTHA RAMIREZ TORRES**
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley de Reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático

Referencia : Oficio N° 916-2016-2017-CCPC/CR
Oficio N° 3328-2016-2017/CPAAAAE-CR
Oficio N° 115-2017-MINEDU/DM/CP
Oficio N° 721-2017-MINEDU/VGMP/DIGEIBIRA
Informe N° 105-2017-MINEDU/VGMP/DIGEIBIRA

Expediente N° : 0124847-2017
0136665-2017

Fecha : San Borja, **22 AGO 2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 916-2016-2017-CCPC/CR, el Congresista de la República Francisco Petrozzi Franco, Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, solicita al Ministerio de Educación opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, que promueve el reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático.
- 1.2. Asimismo, mediante Oficio N° 3328-2016-2017/CPAAAAE-CR, la Congresista de la República María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita opinión respecto del mismo proyecto en consulta.
- 1.3. Mediante Oficio N° 115-2017-MINEDU/DM/CP, el Coordinador Parlamentario remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Oficio N° 916-2016-2017-CCPC/CR, que contiene la propuesta del Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, con la finalidad que se emita opinión al respecto y a fin de dar respuesta a la Comisión de Cultura, y Patrimonio Cultural.
- 1.4. Con Oficio N° 721-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, a través del cual emite la opinión técnica a la propuesta normativa antes mencionada.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS

- 2.1 En virtud de las funciones establecidas en el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto del proyecto y autógrafa de Ley.
- 2.2 El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación, como órgano del Gobierno Nacional, tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- 2.3 Así también, el artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones lo siguiente: definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; formular aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación; asegurar la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; y definir la política sectorial de personal; entre otras.
- 2.4 Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por Ley, y que es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 2.5 En ese marco, corresponde a esta Oficina emitir opinión, respecto de los aspectos del Proyecto de Ley que se circunscriben a las competencias del Ministerio de Educación.
- 2.6 En el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, se propone incorporar el literal f) al artículo 20 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, conforme a la siguiente redacción:

"Educación Bilingüe Intercultural:

f) Incorpora las prácticas, conocimientos y saberes adquiridos de los Pueblos Indígenas, en materia de ciencias exactas, manejo de ideas, teorías, conceptos, interpretaciones del mundo, juicios y valores que tienen un impacto positivo para reducir/mitigar las consecuencias del cambio climático, como parte de las culturas andinas y/o amazónicas."

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), señala en su informe técnico, que luego de revisada la propuesta, se aprecia que el objeto de la ley es ampliar el concepto de protección jurídica del Estado Peruano, para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de Cambio Climático, debiendo pasarse a una efectiva acción de rescate y buen uso de diversos saberes y tecnologías amplias ancestrales, que tienen en común el de preservar bosques, agua y otros recursos útiles para enfrentar el calentamiento global en beneficio de pueblos y el Estado Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, se indica en el informe técnico que la propuesta guarda coherencia con los conceptos de "interculturalidad" y "conciencia ambiental" definidos como principios en los literales f) y g) de la Ley General de Educación.

- 2.7 Adicionalmente, la DIGEIBIRA considera que no es posible hablar de "ciencias exactas", cuando se hace referencia al conocimiento indígena, puesto que sería utilizar una categoría (ciencia) que corresponde a otra tradición cultural y desvalorizar lo propio como una forma de conocer, interpretar y actuar en un determinado contexto natural y social.
- 2.8 Por tanto, considerando lo antes señalado, la DIGEIBIRA propone una redacción alternativa del literal f) del artículo 20 de la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

"f) Incorpora las cosmovisiones, juicios, valores, así como los conocimientos y prácticas culturales desarrollados por los Pueblos Indígenas u Originarios andinos y amazónicos que tienen un impacto positivo para reducir/mitigar las consecuencias del cambio climático."

- 2.9 A partir de lo expuesto, y conforme a la opinión técnica emitida por la DIGEIBIRA se advierte que la propuesta de modificación antes descrita es pertinente.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, Ley de Reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático resulta viable, siempre y cuando se tome en cuenta las consideraciones antes señaladas.

Es todo cuanto informo a su Despacho.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
SAMANTHA RAMÍREZ TORRÉS
Abogada

Lima, 22 AGO 2017

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes, a la Secretaría General, para su atención correspondiente.



[Handwritten Signature]
Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Handwritten notes in the top left corner, including the number "10" and some illegible scribbles.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOUNO N° 13. - 0

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 105 - 2017 - MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA

A: **Elena Antonia Burga Cabrera**
Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA)

De: **James Matos Tuesta**
Abogado de la DIGEIBIRA

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, "Ley de reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático".

Ref.: Oficio N° 115-2017-MINEDU/DM/CP
Exp. N° MPT2017-EXT-0124847

Fecha: Lima, 19 de julio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Coordinador Parlamentario del MINEDU solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, "Ley de reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático".

1. ANTECEDENTES

1.1. Con oficio N° 916-2016-2017-CCP/CR el Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Educación emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1578/2016-CR, "Ley de reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático", el mismo que también es reiterado por el coordinador parlamentario del MINEDU.

2. ANÁLISIS

2.1. Según el proyecto remitido, el objeto de esta ley es ampliar el concepto de protección jurídica del Estado peruano a sus pueblos originarios y/o todas sus manifestaciones, muchas de ellas intangibles, otras aún por recuperar, sistematizar, para incluirlas de forma activa y cuantificable, a las acciones formales que adopte el Estado peruano, para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de Cambio Climático. En tal sentido, se debe pasar de un mero enfoque intercultural a una efectiva acción de rescate y buen uso de diversos saberes y tecnologías limpias ancestrales, que tienen en común el de preservar bosques, agua y otros recursos útiles para enfrentar el calentamiento global, en beneficio de pueblos y el Estado peruano.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Despacho Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el
Ambito Rural

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2. En el artículo 3 del mencionado proyecto, se proponer agregar un nuevo inciso al artículo 20 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que sería el inciso f, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Educación Bilingüe Intercultural:

f) Incorpora las prácticas, conocimientos y saberes adquiridos de los Pueblos Indígenas, en materia de ciencias exactas, manejo de ideas, teorías, conceptos, interpretaciones del mundo, juicios y valores que tienen un impacto positivo para reducir/mitigar las consecuencias del cambio climático, como parte de las culturas andinas y/o amazónicas."

2.3. La propuesta, visto de manera general (como inclusión de las prácticas, conocimientos y saberes de los pueblos indígenas u originarios en procesos de aprendizaje para reducir y mitigar las consecuencias del cambio climático), guarda coherencia con los conceptos de "Interculturalidad" y "Conciencia ambiental", definidos como principios en la Ley General de Educación en su artículo 8, incisos f) y g), respectivamente.

2.4. De otro lado, no se puede hablar de "ciencias exactas", cuando se hace referencia al conocimiento indígena. Eso sería utilizar una categoría (ciencia) que corresponde a otra tradición cultural y desvalorizar lo propio como una forma de conocer, interpretar y actuar en un determinado contexto natural y social.

2.5. De acuerdo a lo indicado, se propone la siguiente redacción alternativa:

"f) Incorpora las cosmovisiones, juicios, valores, así como los conocimientos y prácticas culturales desarrollados por los Pueblos Indígenas u Originarios andinos y amazónicos que tienen un impacto positivo para reducir / mitigar las consecuencias del cambio climático."

3. CONCLUSIÓN

3.1. Por tanto, se emite opinión favorable, previa atención a lo antes expuesto.

3.2. Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted.

Atentamente,

James Matos Tuesta
Abogado DIGEIBIRA



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, INTERCULTURAL BILINGÜE Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO RURAL
12

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18 JUL. 2017

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, para su atención correspondiente.

Elena Antonia Burga Cabrera
Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

1951

1951



Lima, 19 de julio de 2017

OFICIO N° 3328 -2016-2017/CPAAAAE-CR

Señora
MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación
Presente.-

De mi especial consideración

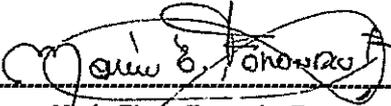
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 1578/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley de reconocimiento y protección de las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas del Perú dirigidos a enfrentar el cambio climático".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/egd
R - 1505

Nota: Transmiso el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe

